

ARTÍCULO 7. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 9-13 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10707 del 22 de enero de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 9-13

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo, a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. La señora Juana Johanna Ferreira Peña, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Jenny Ferreira Peña**.

Artículo 2. La señora Concepción María Montaña Abad, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Concepción Montaña Abad**.

Artículo 3. La señora María Melina Durán Colón, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Melina Durán Colón**.

Artículo 4. Los señores Rafael Vinicio González Durán y Rosaly María Concepción Regalado, padres de la menor Roshely Michelle González Concepción, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija por el de **Rashely Michelle González Concepción**.

Artículo 5. La señora Adolfita Rosario Novas, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Adelfa Rosario Novas**.

Artículo 6. El señor Fran Félix Almonte Liranzo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Frank Félix Almonte Liranzo**.

Artículo 7. La señora Luisa Geréz Almonte, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Luisa Geréz Almonte**.

Artículo 8. Los señores Jesús Mariano Medrano Calderón y Leonidas Almonte López, padres de la menor María Fidelina Medrano Almonte, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija por el de **María Gabriella Medrano Almonte**.

Artículo 9. Se modifica el Artículo 14, del Decreto No.424-12, del 9 de agosto de 2012, para que en lo adelante disponga como sigue:

“Artículo 14. El señor Rafael Cabrera, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Dima Rafael Cabrera**”.

Artículo 10. Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil trece (2013); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 10-13 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 10707 del 22 de enero de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 10-13